

Contrato No. 91E-F-SH-CORP-001/14

Referente a: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PATROCINIO Y DEFENSA LEGAL EN JUICIO DE NULIDAD.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR, EN LO SUCESIVO **"ECOSUR"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO GENERAL EL ING. ENRIQUE NELSON GONZÁLEZ FIGUEROA; Y, POR LA OTRA, EL LIC. FRANCISCO JAVIER VENEGAS HUERTA, POR SU PROPIO DERECHO, EN LO SUCESIVO **"EL PROFESIONISTA"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DEFINICIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:

1. **"ECOSUR" A:** EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR.
2. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A:** LIC. FRANCISCO JAVIER VENEGAS HUERTA.
3. **"LA LEY" A:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
4. **"EL REGLAMENTO" AL:** REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DECLARACIONES

I. DECLARA "ECOSUR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- I.1. QUE POR DECRETO DEL EJECUTIVO DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1974, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 1974, SE CREÓ "EL CENTRO DE INVESTIGACIONES ECOLÓGICAS DEL SURESTE, EN SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO, DE INTERÉS PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.
- I.2. QUE MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1994, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 1994, SE REFORMÓ EL DIVERSO DECRETO QUE CREÓ "EL CENTRO DE INVESTIGACIONES ECOLÓGICAS DEL SURESTE" CAMBIANDO SU DENOMINACIÓN A LA DE "EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR".
- I.3. QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2000, DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2000, SE RECONOCE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR, COMO CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN.
- I.4. QUE MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2006, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2006, EL CUAL ENTRÓ EN VIGOR EL DÍA 13 DEL MISMO MES Y AÑO, SE REESTRUCTURA EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR PARA REVISAR SU DECRETO DE CREACIÓN Y MODIFICARLO PARA ADECUARLO A LA LEY DE CIENCIA Y

(3) 2014

D

TECNOLOGÍA, ABROGÁNDOSE EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE AGOSTO DE 2000.

- I.5. QUE EL ING. ENRIQUE NELSON GONZALEZ FIGUEROA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADO CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,335, DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2009, PASADA ANTE LA FÉ DE LA LICENCIADA ANA MARIA DEL SOCORRO SARMIENTO OCHOA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15 DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y QUE DICHS PODERES NO LE HAN SIDO REVOCADOS NI LIMITADOS EN FORMA ALGUNA.
- I.6. QUE DENTRO DE SUS OBJETIVOS, CONTEMPLA LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LA ECOLOGÍA DEL SURESTE DEL PAÍS Y EN PARTICULAR LA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ESTUDIO DE LOS DIVERSOS ASPECTOS DE INTEGRACIÓN ECOLÓGICA DEL HOMBRE CON SU AMBIENTE, RELACIONADO CON LAS ÁREAS DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD, AGROPECUARIAS, SILVÍCOLAS Y SOCIOECONÓMICAS Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN A DIVERSOS NIVELES.
- I.7. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CARRETERA PANAMERICANA Y PERIFÉRICO SUR S/N, C.P. 29290, SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, MÉXICO.
- I.8. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **CFS-941020-BZ5**.
- I.9. QUE ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA NACIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN 2008-2012, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE DICIEMBRE DE 2008, ESTA ENTIDAD SE ENCUENTRA COMPROMETIDA A REALIZAR SUS OBJETIVOS Y ADMINISTRAR SUS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS CON ESFUERZO, EFICIENCIA, EFICACIA Y PROBIDAD, ASÍ COMO FORTALECER LA TRANSPARENCIA Y EL ARRAIGO DE UNA CULTURA FRONTAL A LA CORRUPCIÓN, A EFECTO DE ELEVAR LA CONFIANZA DE LA SOCIEDAD EN LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES.
- I.10. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCESO DE ADJUDICACION DIRECTA LO ANTERIOR DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 FRACCION DE "LA LEY".
- I.11. QUE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUBRIR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y CUYOS RECURSOS DESTINADOS A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, FUERON AUTORIZADOS MEDIANTE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2014, PARA EL RAMO 38 DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA (CONACYT) SEGÚN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013.
DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN III DE LA LEY
- I.12. QUE CON FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR FUE NOTIFICADO DEL ACUERDO DICTADO EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2013, POR EL CIUDADANO MAGISTRADO INSTRUCTOR DE LA SALA REGIONAL CHIAPAS-TABASCO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO CONTENCIOSO NÚMERO [REDACTED] MEDIANTE EL CUAL SE ADMITIÓ A TRÁMITE EL RECURSO DE RECLAMACIÓN INTERPUESTO POR EL DEMANDANTE [REDACTED], EN CONTRA DEL DIVERSO PROVEÍDO FECHADO

[Handwritten signatures and initials]

EL 11 DE JULIO DE 2013, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHÓ POR IMPROCEDENTE LA DEMANDA DE NULIDAD Y CORRIÓ TRASLADO A EL DEMANDADO EN EL JUICIO, ESTO ES A EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AQUÉL EN QUE SURTA EFECTOS LA CITADA NOTIFICACIÓN PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga.

I.13) QUE REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE "EL PROFESIONISTA", RELATIVOS A LA DEFENSA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR, EN EL JUICIO DE NULIDAD EXPEDIENTE 779/13-19-01-9-OT, PROMOVIDO ANTE LA SALA REGIONAL CHIAPAS-TABASCO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, POR EL [REDACTED]

II.- DECLARA "EL PROFESIONISTA":

A) QUE SEÑALA COMO FISCAL, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE [REDACTED]

B) QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y QUE CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. [REDACTED] CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA, Y SU CURP ES: [REDACTED] ASIMISMO, MANIFIESTA QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES FISCALES Y OTROS ORDENAMIENTOS FEDERALES, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS VIGENTES.

C) QUE OSTENTA EL TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO Y CUENTA CON CÉDULA PROFESIONAL CON EFECTOS DE PATENTE NÚMERO1008966, EXPEDIDA A SU FAVOR POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, QUE LO FACULTA PARA EJERCER LA PROFESIÓN MENCIONADA.

D) QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS, APTITUDES Y MEDIOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO Y SE ENCUENTRA EN APTITUD LEGAL DE PRESTAR LOS PROPIOS SERVICIOS.

E) QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y ASIMISMO, QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

[REDACTED]

[REDACTED]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

A) QUE SE RECONOCEN AMPLIA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO.

B) QUE DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "EL PROFESIONISTA" SE OBLIGA A PRESTAR AL "ECOSUR" SUS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS CONSISTENTES EN LA DEFENSA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR, EN EL RECURSO DE RECLAMACIÓN INTERPUESTO DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD PROMOVIDO EN SU CONTRA POR [REDACTED], QUE SE SIGUE ANTE LA SALA REGIONAL CHIAPAS-TABASCO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO [REDACTED]

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL PROFESIONISTA: "EL PROFESIONISTA" SE OBLIGA A CONTESTAR EL RECURSO DE RECLAMACIÓN QUE INTERPUSO EL ACTOR EN CONTRA DEL DESECHAMIENTO DE LA DEMANDA, OFRECER PRUEBAS Y DEMÁS ACCIONES QUE SE REQUIERAN EN ESTA ETAPA PROCESAL.

LOS SERVICIOS PROFESIONALES ANTERIORMENTE INDICADOS SERÁN, PARA ESTE CONTRATO, DENOMINADOS EN ADELANTE "LOS TRABAJOS".

TERCERA.- HONORARIOS: LAS PARTES ACUERDAN CON APEGO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2606 Y 2613 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, QUE EL MONTO TOTAL DE LOS HONORARIOS POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE PACTAN CON ESTE INSTRUMENTO, LA CANTIDAD DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A LA QUE SE DEDUCIRÁN LAS RETENCIONES QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN APEGARSE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2613 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, RESPECTO DEL PAGO DE HONORARIOS, EN CUANTO A QUE ESTOS DEBERÁN CUBRIRSE CUALQUIERA QUE SEA EL ÉXITO DEL NEGOCIO ENCOMENDADO.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: EL PAGO TOTAL DE LOS HONORARIOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR ES FIJO Y SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO PODRÁ EFECTUARSE MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS EN LA

CUENTA QUE AL EFECTO COMUNIQUE POR ESCRITO **"EL PROFESIONISTA"**, CONTRA LA PRESENTACIÓN, POR SU PARTE DE LOS RECIBOS CORRESPONDIENTE EN LAS FORMAS APROBADAS PARA ELLO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA LOS HONORARIOS ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO VARIARÁN DURANTE SU VIGENCIA.

LOS HONORARIOS PACTADOS NO INCLUYEN GASTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE SON A CARGO DE **"ECOSUR"**, LO MISMO QUE PASAJES Y VIÁTICOS EN CASO DE QUE **"EL PROFESIONISTA"** TUVIERE NECESIDAD DE TRASLADARSE FUERA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

QUINTA.- VIGENCIA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA QUE EL OBJETO DEL CONTRATO SEA CUMPLIDO.

SEXTA.- DEPOSITARIO: **"ECOSUR"** PROPORCIONARÁ A **"EL PROFESIONISTA"** LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE **"LOS TRABAJOS"** PACTADOS, POR LO QUE SE RESPONSABILIZARÁ DEL BUEN USO DE LOS ELEMENTOS DE TRABAJO. **"EL PROFESIONISTA"** SE OBLIGA A GUARDAR EL SECRETO PROFESIONAL EN LOS NEGOCIOS QUE SE LE ENCOMIENDE A **"ECOSUR"**, EN FORMA ABSOLUTA.

SÉPTIMA.- CONTRATO A TÍTULO PERSONAL: **"EL PROFESIONISTA"** SE OBLIGA A REALIZAR DIRECTAMENTE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, POR SÍ O A TRAVÉS DE ABOGADOS ASOCIADOS AL MISMO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ CEDER EN NINGÚN CASO, YA SEA EN TODO O EN PARTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL MISMO.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN: **"ECOSUR"** A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE AL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO MOMENTO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y DARÁ A **"EL PROFESIONISTA"** LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN.

NOVENA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: **"EL PROFESIONISTA"** SE OBLIGA A CUMPLIR PUNTUALMENTE LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA DE **"ECOSUR"**, ASÍ COMO HACER DE SU CONOCIMIENTO CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE PUEDA DAÑAR LA EJECUCIÓN DE **"LOS TRABAJOS"**.

EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS POR UNA PERSONA FÍSICA, LA CUAL PODRÁ AUXILIARSE DE UN ESPECIALISTA O TÉCNICO, SE EXCEPTÚA A **"EL PROFESIONISTA"** PARA PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIÓN XIV Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA.- PROPIEDAD DE "LOS TRABAJOS": LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS



TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO QUE DESARROLLARÁ “EL PROFESIONISTA” EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS LLEGAREN A GENERARSE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ESTOS SERÁN PROPIEDAD EXCLUSIVA DE “ECOSUR”, POR LO QUE “EL PROFESIONISTA” NO SE RESERVA DERECHO ALGUNO SOBRE DICHA PROPIEDAD.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN: “ECOSUR” Y “EL PROFESIONISTA” CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO O TERMINADO ANTICIPADAMENTE SIEMPRE QUE SE COMUNIQUE TAL CIRCUNSTANCIA INDUBITATIVAMENTE A LA OTRA, CON POR LO MENOS QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y SE FORMULE EL FINIQUITO RESPECTIVO.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL: LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO NO CONSTITUYEN RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE AMBAS.

DECIMA TERCERA.- INTERPRETACION. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CHIAPAS, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALESQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA CONSTANCIA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, AL DÍA 06 DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

POR EL "ECOSUR"

ING. ENRIQUE NELSON GONZÁLEZ
FIGUEROA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

EL "PROFESIONISTA"

LIC. FRANCISCO JAVIER VENEGAS
HUERTA

TESTIGOS

C.P. GUSTAVO BURGUETE
MARTÍNEZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

ING. ROBERTO LÓPEZ ROBLERO
JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y
OBRA PÚBLICA